República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADO	**DIDIER FABIAN YAGUE OSSA**
RADICACIÓN	**2020-00072 FOLIO 318 TOMO VI**
AUTO	**INTERLOCUTORIO No. 143**

Una vez corroborado que la demanda en referencia fue presentada en la forma establecida en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso y reúne los requisitos señalados en las normas antes citadas, toda vez que se anexa a ella un título valor que presta merito ejecutivo y unos documentos que acreditan la existencia de una garantía real (Escritura Pública No. No. 3574 del 15 de noviembre del 2017 y No.38 del 10 de enero del 2018, otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Florencia-Caquetá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-101860), de los cuales resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, tal como lo dispone el artículo 422 *ibídem*, el despacho

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y en contra de DIDIER FABIAN YAGUE OSSA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.785.146, mayor de edad, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de CAPITAL ACELERADO desde el día de la presentación de la demanda por la cantidad de 121998,0169 UVR, equivalentes al veintinueve (29) de octubre de 2020 a la suma de: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($33.544.440,53).

2.- Por concepto de CAPITAL VENCIDO, la cantidad de 254,3711. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($69.941,60.), correspondiente a la cuota No. 25, que debía cancelarse el día 5 de marzo de 2020.

3. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 354,6318. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($97.509,17.), liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de marzo de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 124009,6157. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 25, exigible el día 5 de marzo de 2020.

4. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 25, pagadera el día 5 de marzo de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día de presentación de la demanda, a razón de la tasa del 7.50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, la cantidad de 253,534. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($69.711,43.), correspondiente a la cuota No. 26, que debía cancelarse el día 5 de abril de 2020.

6. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 504,1942. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($138.632,68.), liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de abril de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 123755,2446. UVR, intereses que debían

haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 26, exigible el día 5 de abril de 2020.

7. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 26, pagadera el día 5 de abril de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día de presentación de la demanda, a razón de la tasa del 7.50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, la cantidad de 252,6982. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($69.481,62.), correspondiente a la cuota No. 27, que debía cancelarse el día 5 de mayo de 2020.

9. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 503,1613. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($138.348,68.), liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de mayo de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 123501,7106. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 27, exigible el día 5 de mayo de 2020.

10. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 27, pagadera el día 5 de mayo de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día de presentación de la demanda, a razón de la tasa del 7.50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, la cantidad de 251,8636. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($69.252,14.), correspondiente a la cuota No. 28, que debía cancelarse el día 5 de junio de 2020.

12. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 502,1317. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($138.065,58.), liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de junio de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 123249,0124. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 28, exigible el día 5 de junio de 2020.

13. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 28, pagadera el día 5 de junio de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día de presentación de la demanda, a razón de la tasa del 7.50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, la cantidad de 251,0301. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($69.022,96.), correspondiente a la cuota No. 29, que debía cancelarse el día 5 de julio de2020.

15. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 501,1056. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($137.783,44.), liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de julio de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 122997,1488. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 29, exigible el día 5 de julio de 2020.

16. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 29, pagadera el día 5 de julio de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta

el día de presentación de la demanda, a razón de la tasa del 7.50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, la cantidad de 250,1979. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($68.794,14.), correspondiente a la cuota No. 30, que debía cancelarse el día 5 de agosto de 2020.

18. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 500,0829. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($137.502,24.), liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de agosto de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 122746,1187. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 30, exigible el día 5 de agosto de 2020.

19. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 30, pagadera el día 5 de agosto de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día de presentación de la demanda, a razón de la tasa del 7.50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

20. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, la cantidad de 249,3669. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($68.565,65.), correspondiente a la cuota No. 31, que debía cancelarse el día 5 de septiembre de 2020.

21. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 499,0635. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($137.221,95.), liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de septiembre de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 122495,9208. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 31, exigible el día 5 de septiembre de 2020.

22. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 31, pagadera el día 5 de septiembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día de presentación de la demanda, a razón de la tasa del 7.50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

23. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, la cantidad de 248,537. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($68.337,46.), correspondiente a la cuota No. 32, que debía cancelarse el día 5 de octubre de 2020.

24. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 498,0476. UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($136.942,62.), liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de octubre de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 122246,5539. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 32, exigible el día 5 de octubre de 2020.

25. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 32, pagadera el día 5 de octubre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día de presentación de la demanda, a razón de la tasa del 7.50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

26. Por concepto de CAPITAL VENCIDO, la cantidad de 247,7083 UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($68.109,60), correspondiente a la cuota No. 33, que debía cancelarse el día 5 de noviembre de 2020.

27. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.0% efectivo anual pactado, la cantidad de 497.0350 UVR, equivalentes al 29 de octubre de 2020 a la suma de: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($136.664,20.), liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 5 de noviembre de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 121,998.0169. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 33, exigible el día 5 de noviembre de 2020.

28. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 33, pagadera el día 5 de noviembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día de presentación de la demanda, a razón de la tasa del 7.50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- No librar mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre el capital acelerado dado que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 546 de 19990, "*…solamente podrán cobrarse sobre las cuotas vencidas.*"

TERCERO.- Sobre costas y la venta en pública subasta, se resolverá oportunamente.

CUARTO: Como quiera que se adjuntó la dirección electrónica del demandado, NOTIFÍQUESELE este proveído al demandado de conformidad con artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado DIDIER FABIAN YAGUE OSSA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.111.785.146:

Predio urbano, ubicado en la Carrera 6 No. 5-23-25 de Albania-Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-101860 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia-Caquetá. OFICIESE a dicha oficina, para que se sirva inscribir el embargo decretado y expida a costa de la parte interesada el respectivo certificado de libertad y tradición.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.920.466 y tarjeta profesional No. 141.505del C.S de la J., abogado titulado en ejercicio de su profesión, como apoderada judicial de la parte actora conforme a las facultades conferidas en el memorial-poder que adjunta con la demanda.

SEPTIMO: ARCHIVAR copia de la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ

Firmado Por:

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ALBANIA-CAQUETA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
699dd0f73fef930395a198a8c7f292ba3f1aa1a87e21241488b98408fec8a38c
Documento generado en 23/11/2020 06:06:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica